

Guía para la Conferencia Técnica Marítima Preparatoria

Conferencia Técnica Marítima Preparatoria

Ginebra, 13-24 de septiembre de 2004



www.ilo.org/public/spanish/standards/relm/maritime/index.htm

*Conferencia Técnica Marítima Preparatoria
Ginebra, 13-24 de septiembre de 2004*

Indice

	<i>Página</i>
1. Orden del día de la Conferencia	1
2. Normas de procedimiento de la Conferencia	1
3. Programa de la Conferencia	2
4. Sesiones plenarias	3
5. Comisiones y comité	3
Comisiones técnicas.....	3
Comisión de Organización de Labores.....	3
Comité de Redacción.....	4
6. Documentación	4
Comunicación del proyecto recomendado por el Grupo de Trabajo tripartito de alto nivel.....	4
7. Interpretación	4
8. Participación	4
Composición de las delegaciones.....	4
Poderes.....	5
9. Salud y seguridad	5
10. Disposiciones prácticas	6
Delegados con discapacidades.....	6
Alojamiento de las delegaciones en Ginebra.....	6
Visados de entrada en Suiza y en Francia.....	6
Inscripción a la llegada.....	6
 Anexos	
I. Contactos e información.....	9
II. Reglamento de la Conferencia Técnica Marítima Preparatoria.....	10
III. Resolución adoptada por la cuarta reunión del Grupo de Trabajo tripartito de alto nivel sobre las normas relativas al trabajo marítimo.....	14

Conferencia Técnica Marítima Preparatoria

Fechas: Lunes 13 de septiembre a viernes 24 de septiembre de 2004

Lugar: *Palais des Nations* y sede de la Oficina
Internacional del Trabajo, Ginebra

Sírvase consultar en las secciones 8 (Participación) y 10 (Disposiciones prácticas) toda la información necesaria sobre la inscripción en la Conferencia.

1. Orden del día de la Conferencia

La Conferencia Técnica Marítima Preparatoria examinará el proyecto de convenio refundido sobre el trabajo marítimo que le fue recomendado por el Grupo de Trabajo tripartito de alto nivel sobre las normas relativas al trabajo marítimo, y propondrá un texto con vistas a la adopción del convenio por la 94.^a reunión (marítima) de la Conferencia Internacional del Trabajo, que ha sido programada para el otoño de 2005.

Es importante que las delegaciones tengan debidamente en cuenta el carácter sin precedentes de este orden del día: el proyecto de convenio refundido sobre el trabajo marítimo ha sido concebido para reemplazar casi todos los convenios sobre el trabajo marítimo adoptados desde 1920; esto significa que un solo instrumento abarcará una amplia gama de temas. Este instrumento pondrá énfasis en las medidas destinadas a asegurar el cumplimiento y la aplicación de las normas, para garantizar condiciones equitativas a todos los países y los armadores preocupados por establecer condiciones de trabajo decentes para la gente de mar. Constará también de un procedimiento simplificado de enmienda que permitirá actualizar rápidamente los detalles técnicos del convenio. Para que este instrumento tenga valor, deberá ser ratificado por el mayor número posible de países marítimos que son Miembros de la Organización Internacional del Trabajo.

A este respecto, cabe tener presente que el proyecto de convenio refundido depara un grado de flexibilidad considerable. Al mismo tiempo, integra la sustancia de unos 30 convenios sobre el trabajo marítimo, lo cual aumenta las posibilidades de que una u otra de sus disposiciones impida a uno o varios Estados Miembros ratificar un convenio que, en definitiva, ha sido adoptado por la Conferencia. **Para poder identificar todo posible impedimento de esta naturaleza, los gobiernos deben cerciorarse de que el proyecto recomendado sea examinado por los expertos nacionales competentes (véase, más adelante, la sección 8).**

El proyecto recomendado irá acompañado de una lista de comentarios sobre sus antecedentes y algunas de sus disposiciones. Además, la persona a quien podrán dirigirse en la Oficina las solicitudes de información sobre la sustancia del proyecto recomendado (véase el anexo I de esta *Guía*) podrá dar las explicaciones necesarias sobre los antecedentes en general y los objetivos de los proyectos de disposición que puedan preocupar a los gobiernos y, en su caso, podrá procurar el asesoramiento del Consejero Jurídico o del Departamento de Normas Internacionales del Trabajo de la OIT.

2. Normas de procedimiento de la Conferencia

El Consejo de Administración decidió que la Conferencia Técnica Marítima Preparatoria se regiría por las normas de procedimiento contenidas en el Reglamento que aprobó en su 289.^a reunión (marzo de 2004). Dicho Reglamento se reproduce en el anexo II de esta *Guía*.

Este Reglamento contiene algunas innovaciones que fue preciso introducir en razón de la situación excepcional a que se alude en la sección 1 anterior. Cabe destacar que, por medio de este Reglamento, se da curso a una recomendación formulada por el Grupo de Trabajo tripartito de alto nivel sobre las normas relativas al trabajo marítimo en su cuarta reunión, celebrada en la ciudad de Nantes, en enero de 2004. Dicha recomendación, que se reproduce en el anexo III de la presente *Guía* tal como fue aprobada por el Consejo de Administración, tiene en cuenta el hecho de que este proyecto de gran amplitud fue preparado según las instrucciones dadas por el mencionado Grupo de Trabajo y su Subgrupo al término de un total de seis reuniones, que tuvieron lugar a partir del mes de diciembre de 2001. El resultado de todo este proceso ha sido, por un lado, la elaboración de un número considerable de disposiciones bien maduras, y, por otro, la identificación de disposiciones que aún no han sido examinadas o que requieren un examen más detenido antes de ser objeto de un consenso. En la resolución se da prioridad al examen de estas últimas disposiciones; las otras podrán ser examinadas en una segunda etapa, con la condición de que hayan recibido suficiente apoyo. Este procedimiento, que permitiría a la Conferencia terminar el examen de su orden del día, está contenido, en particular, en el párrafo 4 del artículo 7 del Reglamento, en virtud del cual la Comisión de Organización de Labores, «teniendo en cuenta las recomendaciones del Consejo de Administración, ... establecerá los plazos para la presentación de las enmiendas al proyecto de instrumento, así como el orden y los procedimientos de examen de dichas enmiendas».

3. Programa de la Conferencia

■ **Lunes 13 de septiembre**

A partir de las 9.30 horas (durante todo el tiempo necesario): *Reuniones de grupo* de los gobiernos, los armadores y la gente de mar. Estos Grupos se reunirán oficialmente para elegir su Mesa, constituir las comisiones, familiarizarse con las normas de procedimiento de la Conferencia y mantener discusiones sobre el contenido del texto propuesto. Se reunirán en las salas siguientes:

Grupo Gubernamental: Sala del Consejo de Administración de la OIT.

Grupo de los Armadores: Sala V de la OIT.

Grupo de la Gente de Mar: Sala II de la OIT.

■ **Martes 14 de septiembre**

10 horas: *Sesión inaugural* en la Sala de Asambleas del *Palais des Nations*. En la sesión inaugural, las delegaciones elegirán a los cuatro miembros de la Mesa de la Conferencia¹ y los ocho delegados que, conjuntamente con la Mesa y tres representantes del Consejo de Administración, constituirán la Comisión de Organización de Labores (véase más adelante, la sección 5). En esta primera sesión se establecerán también las comisiones. La *Comisión de Organización de Labores* se reunirá inmediatamente después de la sesión inaugural de la Conferencia para adoptar distintas disposiciones sobre la Conferencia.

¹ Es decir, el presidente y los vicepresidentes gubernamental, de los armadores y de la gente de mar.

15 horas: Las *comisiones* comenzarán sus trabajos en la sede de la OIT y seguirán reuniéndose hasta el miércoles 22 de septiembre, a las 13 horas.

■ **Jueves 23 y viernes 24 de septiembre**

Presentación y discusión de los informes de las comisiones en la sesión plenaria que se celebrará en el *Palais des Nations*.

4. Sesiones plenarias

Las sesiones plenarias de la Conferencia se celebrarán en la Sala de Asambleas, que está situada en el primer piso del edificio de Asambleas del *Palais des Nations*. El ingreso se hace por las puertas núms. 13 y 15, que conducen al vestíbulo del edificio, y desde allí por las escaleras núms. 12, 13, 15 y 16, o los ascensores núms. 12, 13, 15, 16 y 29.

Una vez concluida la sesión inaugural, el martes 14 de septiembre, en principio la Conferencia no volverá a reunirse en sesión plenaria antes de la segunda semana. Los informes de las comisiones, los proyectos de disposiciones y las posibles resoluciones serán sometidos a la sesión plenaria, para discusión, los días **jueves 23 y viernes 24 de septiembre**.

5. Comisiones y comité

Comisiones técnicas

Se ha previsto que se establecerán tres comisiones técnicas, cuyas labores serán determinadas por la Conferencia. Para ayudar a los gobiernos a preparar su participación en la Conferencia, la Mesa del Grupo de Trabajo tripartito de alto nivel sobre las normas relativas al trabajo marítimo tiene la intención de presentar algunas propuestas sobre los temas que habrán de examinar las comisiones técnicas; los mandantes recibirán informaciones a este respecto en julio de 2004.

Inscripción en las comisiones técnicas: los delegados de los armadores y de la gente de mar podrán inscribirse en las reuniones de sus Grupos respectivos que tendrán lugar el lunes 13 de septiembre, o solicitando los formularios de inscripción a las secretarías de sus Grupos; los delegados gubernamentales podrán inscribirse en la reunión del Grupo Gubernamental que se celebrará el lunes 13 de septiembre, o, posteriormente, en la secretaría de la Mesa de la Conferencia.

Comisión de Organización de Labores

La Comisión de Organización de Labores estará compuesta por los miembros de la Mesa de la Conferencia, cuatro delegados gubernamentales, dos delegados de los armadores y dos delegados de la gente de mar (véase el artículo 4 del Reglamento). Esta Comisión estará encargada, entre otras cosas, de ordenar el programa de trabajo de la Conferencia, determinar la fecha y el orden del día de sus sesiones plenarias y actuar en nombre de la Conferencia con respecto a cualquier otro asunto de rutina. Se encargará también de decidir las labores que serán encomendadas a cada una de las comisiones técnicas y, como se indica en la sección 2 anterior, establecerá los plazos para la presentación de las enmiendas al proyecto de instrumento, así como el orden y los procedimientos de examen de dichas enmiendas.

Comité de Redacción

De conformidad con el párrafo 2 del artículo 11 del Reglamento, podrá constituirse un Comité de Redacción integrado por un delegado de cada uno de los tres Grupos, así como por el Secretario General de la Conferencia y el Consejero Jurídico o sus representantes. Este Comité considerará los textos que le sean referidos por las comisiones técnicas, y se encargará de preparar el anteproyecto final del convenio que será presentado a la Conferencia para su adopción. Durante la discusión, se le podrá encomendar cualquier tarea relacionada con la redacción de textos o decisiones, para que sean presentados en la forma apropiada.

6. Documentación

Comunicación del proyecto recomendado por el Grupo de Trabajo tripartito de alto nivel

El proyecto recomendado del convenio refundido y la lista de comentarios sobre el mismo serán comunicados a los Estados Miembros por lo menos dos meses antes de la reunión. Estos documentos serán publicados en español, francés, inglés, alemán, árabe, chino y ruso, y, al igual que la presente *Guía*, podrán consultarse también en el sitio Web de la OIT:

www.ilo.org/public/spanish/standards/relm/maritime/index.htm

Para que todos los participantes de la Conferencia puedan prepararse eficazmente para las discusiones, se exhorta a los gobiernos a entregar estos textos a tiempo a los delegados gubernamentales y los delegados de los armadores y de la gente de mar. Se recomienda a los participantes que traigan a Ginebra los textos que hayan recibido y que, en la medida de lo posible, procuren no pedir más ejemplares a los servicios de distribución de la Conferencia.

7. Interpretación

En las reuniones de la Conferencia habrá servicios de interpretación en español, francés, inglés, alemán, árabe, chino y ruso.

8. Participación

Composición de las delegaciones

Todos los Estados Miembros de la Organización Internacional del Trabajo han sido invitados a enviar una delegación a la Conferencia Técnica Marítima Preparatoria. Cada delegación deberá estar integrada por **tres** delegados, es decir, **un** delegado gubernamental, **un** delegado en representación de los armadores y **un** delegado en representación de la gente de mar.

Cada delegado podrá estar acompañado por varios consejeros técnicos. **Los gastos de viaje y las dietas de estancia de los delegados y sus consejeros técnicos correrán por cuenta del Estado Miembro respectivo.**

Los Estados Miembros deben asegurarse de que sus **delegaciones sean plenamente tripartitas** y de que los delegados estén facultados para actuar con total independencia unos de otros. Deben designar a los delegados no gubernamentales en acuerdo con las organizaciones de los armadores y de la gente de mar, cuando las haya, que sean más representativas de los armadores y la gente de mar en su país respectivo.

Como es de conocimiento de los mandantes, **el éxito de las discusiones depende de las competencias de los participantes**. Es, pues, de fundamental importancia que la designación de los participantes recaiga en personas que no sólo posean los conocimientos técnicos necesarios, sino también que estén preparadas para adoptar un enfoque coordinado, que requiera la acción conjunta de varios departamentos y ministerios públicos. En tal sentido, es importante que en cada delegación nacional se combinen los conocimientos necesarios, incluida la experiencia práctica, en la medida de lo posible, no sólo sobre las condiciones de empleo y las condiciones sociales de la gente de mar, sino también sobre otros campos especializados del sector marítimo, como, por ejemplo, la seguridad social, la protección, la seguridad y la salud en el trabajo, el diseño y la construcción de alojamientos a bordo de los buques, la inspección del trabajo y los procedimientos de expedición de certificados y titulación.

Se ruega a los gobiernos que tengan presente la necesidad de asegurar, al igual que en la Conferencia Internacional del Trabajo, que sus delegaciones estén compuestas por un número equilibrado de hombres y de mujeres.

Poderes

Los poderes de los delegados y sus consejeros técnicos deberán depositarse en la Oficina Internacional del Trabajo **quince días, por lo menos**, antes de la fecha fijada para la apertura de la reunión, es decir, a más tardar, **el lunes 30 de agosto de 2004**.

El formulario para la presentación de los poderes se adjunta a la carta de convocatoria. En el anexo I de la presente *Guía* figuran las señas a las que podrán enviarse los poderes.

9. Salud y seguridad

Se recuerda a todas las personas que asisten a la Conferencia que es responsabilidad de cada una obtener un **seguro apropiado de salud y de viaje** durante todo el período de asistencia a la Conferencia.

Los participantes deberán viajar únicamente si se encuentran en buen estado de salud. En tal caso, han de prestar la debida atención a las disposiciones sanitarias que puedan aplicarse en los puntos de salida tanto como de llegada.

Se tomarán todas las medidas necesarias para que la Conferencia se desarrolle en un clima de salud y seguridad, y en tal sentido se pide a los delegados que comuniquen a la Secretaría toda inquietud que puedan tener al respecto. Durante la Conferencia, funcionarán en todo momento servicios de atención médica para los delegados.

10. Disposiciones prácticas

Delegados con discapacidades

Los locales donde se desarrolla la Conferencia están provistos de todo tipo de accesos para las personas con discapacidades.

Alojamiento de las delegaciones en Ginebra

Se aconseja que las reservas de habitaciones de hoteles en Ginebra se hagan con mucha anticipación. Como la Oficina Internacional del Trabajo **no dispone de un servicio de reserva de habitaciones de hotel**, convendría que las delegaciones que asisten a la Conferencia soliciten a las misiones diplomáticas de los Estados Miembros en Ginebra, o, en su caso, en Berna, que hagan las reservas necesarias en los hoteles de la región ginebrina. Estas reservas pueden hacerse también por intermedio de la Oficina siguiente:

Office du tourisme de Genève
18, rue du Mont Blanc
Apartado de correos 1602
CH-1211 Ginebra 1

Número de teléfono: +41 22 909 70 00

Número de fax: +41 22 909 70 11

Sitio Web: <www.geneve-tourisme.ch>

Visados de entrada en Suiza y en Francia

La expedición de visados de entrada en Suiza es competencia, en primer término, de las misiones diplomáticas suizas en el extranjero. Para obtener el visado de entrada, los delegados deberán hacer la solicitud, con suficiente anticipación, a la embajada o al consulado suizo de su país de residencia. Cabe advertir que la expedición de un visado a la llegada al aeropuerto de Ginebra es un procedimiento verdaderamente **excepcional**.

El Consulado de Francia en Ginebra no está autorizado para expedir visados de entrada en Francia a las personas que se encuentren temporalmente en Suiza sin antes remitir la solicitud a la Embajada o al Consulado de Francia en el país de residencia del interesado. Por consiguiente, los miembros de las delegaciones que deseen visitar Francia o alojarse en dicho país durante la reunión deberán procurarse en su respectivo país, antes de viajar, los visados correspondientes para una o varias entradas al territorio francés.

La Oficina podrá intervenir ante las misiones diplomáticas de Suiza únicamente si los poderes de los delegados y los consejeros técnicos interesados fueron recibidos en Ginebra antes del lunes 30 de agosto de 2004.

Inscripción a la llegada

Los delegados deberán inscribirse personalmente en la **Oficina Internacional del Trabajo (edificio de la sede)**, donde, previa presentación de un documento de identidad válido, podrán recoger sus distintivos **a partir de las 7 horas del lunes 13 de septiembre**, siempre que los poderes obren ya en poder de la Oficina. La inscripción de los delegados

es indispensable para poder calcular el quórum necesario en cada votación. Después de esa fecha, la mesa de inscripciones atenderá en el horario de **8 a 18.30 horas**.

Para entrar al recinto del *Palais des Nations*, cada delegado deberá tener en su posesión una tarjeta de identificación personal, que habrá de llevar consigo en forma permanente y visible.

Los días martes 14, jueves 23 y viernes 24 de septiembre de 2004 se pondrá a disposición de los participantes un servicio de minibuses, que recorrerán en unos diez minutos el trayecto entre la sede de la OIT y el *Palais des Nations*.

A su llegada a Ginebra, los delegados tendrán a su disposición informaciones más detalladas sobre distintas cuestiones de orden práctico.

Anexo I

Contactos e información

Sitio Web de la OIT: www.ilo.org/public/spanish/standards/relm/maritime/index.htm

	Nombre de la persona o del servicio y número de teléfono	Correo electrónico	Número de fax
Preguntas de fondo sobre el proyecto recomendado	Sra. Dombia-Henry	sector@ilo.org	+41 22 799 70 50
Envío por correo o por fax: Oficina del Consejero Jurídico de la OIT CH-1211 Ginebra 22	JUR +41 22 799 65 25	credentials@ilo.org	+41 22 799 85 70
Servicio de Relaciones Oficiales (información de carácter general)	REL OFF +41 22 799 77 32	reloff@ilo.org	+41 22 799 89 44
Documentación	DISTR +41 22 799 80 40	distr@ilo.org	+41 22 799 63 61

Anexo II

Reglamento de la Conferencia Técnica Marítima Preparatoria

ARTÍCULO 1

Composición

1. La Conferencia se compondrá de los delegados designados por cada uno de los Estados Miembros invitados por el Consejo de Administración a participar en la misma. Cada Estado Miembro está invitado a nombrar tres delegados (un delegado gubernamental, un delegado de los armadores y un delegado de la gente de mar).
2. El Consejo de Administración estará representado en la Conferencia por una delegación tripartita.
3. Cada delegado podrá estar acompañado por consejeros técnicos. Los consejeros técnicos que acompañen a un delegado podrán participar en las deliberaciones y en las votaciones en las mismas condiciones que el delegado a menos que éste disponga lo contrario mediante una nota escrita dirigida al Secretario General.

ARTÍCULO 2

Mesa de la Conferencia

1. La Mesa de la Conferencia estará compuesta de un Presidente y tres Vicepresidentes (uno por cada Grupo) y de tres representantes del Consejo de Administración. Estará encargada de fijar el programa de trabajo de la Conferencia, determinar la fecha, hora y orden del día de las sesiones plenarias, y formular propuestas sobre la constitución y composición de otras comisiones.
2. El Presidente presidirá las sesiones de la Conferencia. Los Vicepresidentes presidirán alternativamente las sesiones o partes de las sesiones en las que no pudiere estar presente el Presidente.
3. El Presidente dirigirá los debates, velará por el mantenimiento del orden y por la observancia del Reglamento, concederá o retirará el uso de la palabra de conformidad con las disposiciones de este Reglamento, someterá las cuestiones a votación y anunciará los resultados de ésta.

ARTÍCULO 3

Secretario General de la Conferencia

El Director General de la Oficina Internacional del Trabajo, o la persona que él designe, actuará como Secretario General de la Conferencia.

ARTÍCULO 4

Comisiones

1. La Conferencia constituirá una Comisión de Organización de Labores integrada por la Mesa de la Conferencia, cuatro delegados gubernamentales, dos delegados de los armadores y dos delegados de la gente de mar, quienes representarán a cada uno de los tres Grupos. La Comisión de Organización de Labores estará encargada de fijar el programa de las comisiones, determinar la fecha, hora y orden del día de las comisiones e informar a la Conferencia de cualquier otro asunto que deba resolverse para el buen desempeño de su cometido o en aplicación del presente Reglamento.

-
2. La Conferencia podrá constituir otras comisiones o grupos de trabajo después de avisar debidamente a los tres Grupos que la integran.

ARTÍCULO 5

Admisión a las sesiones

Las sesiones de la Conferencia y sus comisiones serán públicas salvo decisión en contrario.

ARTÍCULO 6

Derecho a participar en las labores de la Conferencia

1. Los observadores de los Estados no miembros de la Organización invitados por el Consejo de Administración podrán participar en las labores, pero sin votar.
2. Los representantes de las organizaciones internacionales oficiales invitadas por el Consejo de Administración a hacerse representar en la Conferencia podrán participar en las labores, pero sin votar.
3. Ningún delegado, consejero técnico, observador o representante podrá hacer uso de la palabra sin habérsela solicitado previamente al Presidente.
4. El Presidente podrá retirar el uso de la palabra al orador que se apartare del tema en discusión o sobrepasare el tiempo límite para las intervenciones establecido por la Mesa de la Conferencia.
5. El Presidente, de acuerdo con los Vicepresidentes, podrá permitir a los representantes de las organizaciones internacionales no gubernamentales con las que la Organización Internacional del Trabajo haya establecido relaciones consultivas, así como a los representantes de otras organizaciones internacionales no gubernamentales invitadas por el Consejo de Administración a hacerse representar en la Conferencia, que formulen o comuniquen por escrito declaraciones para información de la Conferencia sobre las cuestiones examinadas por ésta. De no poderse llegar a un acuerdo, se someterá el asunto a la Conferencia, la cual decidirá sin debate.

ARTÍCULO 7

Enmiendas, mociones y resoluciones

1. Las enmiendas, mociones o resoluciones no podrán debatirse a menos que hayan sido apoyadas.
2.
 - 1) Las mociones de orden podrán presentarse verbalmente y sin preaviso en cualquier momento, salvo una vez que el Presidente haya concedido el uso de la palabra a un orador y hasta que éste haya terminado su intervención.
 - 2) Se consideraran mociones de orden las que tengan por objeto:
 - a) la devolución de la cuestión;
 - b) aplazar el examen de la cuestión;
 - c) levantar la sesión;
 - d) aplazar la discusión de un punto determinado;
 - e) pasar al examen del punto siguiente del orden del día de la sesión;
 - f) solicitar la opinión del Presidente, del Secretario General o del Consejero Jurídico de la Conferencia;
 - g) proponer la clausura del debate.

-
3. Toda enmienda o resolución, excepto las mociones de orden, deberán presentarse por escrito en uno de los idiomas oficiales de la Conferencia. Deberán traducirse y distribuirse antes del debate.
 4. Teniendo en cuenta las recomendaciones del Consejo de Administración, la Comisión de Organización de Labores establecerá los plazos para la presentación de las enmiendas al proyecto de instrumento, así como el orden y los procedimientos de examen de dichas enmiendas.
 5. Sólo las enmiendas a otras enmiendas ya presentadas en las condiciones mencionadas en los párrafos anteriores podrán presentarse sin haberse distribuido previamente.
 6.
 - 1) Las enmiendas deberán someterse a votación antes que la resolución a la que se refieran.
 - 2) Si hubiere varias enmiendas a una moción o resolución, el Presidente determinará el orden en que habrán de discutirse y votarse.
 - 3) Si, como resultado de una votación, se enmendase una moción o resolución, dicha moción o resolución ya enmendada se someterá a la Conferencia para su votación final.
 7.
 - 1) La persona que hubiere presentado una enmienda podrá retirarla, a no ser que otra enmienda modificatoria de la anterior esté en discusión o se haya adoptado.
 - 2) Cualquier otro delegado de la Conferencia podrá, sin aviso previo, presentar nuevamente cualquier enmienda así retirada.
 8. Ningún proyecto de resolución será admisible si no guardare relación con el tema de la Conferencia.

ARTÍCULO 8

Clausura

1. Cualquier delegado podrá proponer la clausura del debate de una enmienda determinada o de una cuestión general.
2. El Presidente deberá dar curso a una proposición de clausura si ésta fuere apoyada por al menos la quinta parte de los delegados presentes en la sesión; no obstante, antes de someterla a votación, leerá la lista de los oradores que hayan pedido la palabra.
3. Si se pidiere la palabra para oponerse a la clausura, ésta se concederá a un orador de cada Grupo a solicitud del presidente del mismo. Si se votare la clausura, un miembro de cada Grupo podrá, a solicitud del presidente del mismo, hacer uso de la palabra sobre el fondo de la cuestión.

ARTÍCULO 9

Votación y quórum

1. A reserva de lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 13 de la Constitución, todo delegado tendrá derecho a votar personalmente para pronunciarse sobre todas las cuestiones que sean objeto de examen por la Conferencia.
2. Los derechos de voto de los delegados de los armadores y de los delegados de la gente de mar se ponderarán de forma que se garantice que cada uno de estos dos Grupos posea la mitad de los derechos de voto de los que disponga el conjunto de los gobiernos representados en la Conferencia y autorizados a votar.
3. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de votos emitidos.
4. Ninguna votación surtirá efecto si el número de votos emitidos a favor o en contra fuere inferior a la mitad del número total de votos posibles.

-
5. La Conferencia votará a mano alzada o por votación nominal.
 6. Si se impugnare el resultado de una votación a mano alzada, el Presidente deberá ordenar que se efectúe una votación nominal.
 7. También se procederá a una votación nominal si se hace una solicitud a esos efectos en una votación a mano alzada de por lo menos una quinta parte de los delegados presentes en la sesión, independientemente de que esa solicitud se haga antes o inmediatamente después de la votación a mano alzada.
 8. No se adoptará ninguna enmienda, moción o resolución cuando el número de votos emitidos a favor y en contra fuere igual.

ARTÍCULO 10

Idiomas

1. Atendiendo a los medios y al personal disponibles, la Oficina Internacional del Trabajo adoptará las medidas necesarias para garantizar la interpretación de los discursos y la traducción de los documentos al francés, al inglés y al español y también, de ser necesario, a otros idiomas o a partir de estos dos idiomas con el fin de facilitar la labor de los delegados.
2. El informe y las conclusiones de la Conferencia se redactarán en inglés, francés y español.

ARTÍCULO 11

Reglamento de las comisiones

1. El presente Reglamento se aplicará, con las adaptaciones procedentes, a las comisiones.
2. Si lo estimare necesario, la Conferencia podrá constituir un comité de redacción integrado por un delegado de cada uno de los tres Grupos, así como por el Secretario General de la Conferencia y el Consejero Jurídico o sus representantes.
3. La Conferencia o una comisión podrán someter a dicho comité de redacción todo proyecto de disposición o de texto para que le dé la forma apropiada.

ARTÍCULO 12

Grupos de la Conferencia

1. A reserva de lo que establece este Reglamento, cada Grupo podrá fijar su propio procedimiento.
2. En su primera reunión, cada Grupo designará un presidente, por lo menos un vicepresidente y un secretario. El presidente y el o los vicepresidentes serán elegidos de entre los delegados o consejeros técnicos integrantes del Grupo; el secretario podrá ser una persona ajena al Grupo.
3. Cada Grupo se reunirá en sesión oficial para:
 - a) proceder a las designaciones necesarias según el presente Reglamento, como la del Vicepresidente de la Conferencia y la de los integrantes de las comisiones o grupos de trabajo;
 - b) examinar cualquier otra cuestión que sometieren a los Grupos la Comisión de Organización de Labores o la Conferencia.

Anexo III

Resolución adoptada por la cuarta reunión del Grupo de Trabajo tripartito de alto nivel sobre las normas relativas al trabajo marítimo

El Grupo de Trabajo tripartito de alto nivel sobre las normas relativas al trabajo marítimo,

Congregado en Nantes (Francia) del 19 al 23 de enero de 2004, por cuarta vez, en virtud de la decisión del Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, adoptada en su 280.ª reunión (marzo de 2001);

Tomando nota de la decisión adoptada por el Consejo de Administración en su 286.ª reunión (marzo de 2003) de celebrar una Conferencia Técnica Marítima Preparatoria del 13 al 24 de septiembre de 2004;

Tomando nota asimismo de que la citada Conferencia debería examinar y formular recomendaciones sobre un instrumento que refunda las normas relativas al trabajo marítimo sobre la base de un proyecto presentado por la Oficina a la Conferencia, y

Considerando la magnitud de la labor preparatoria realizada en las cuatro últimas reuniones del Grupo de Trabajo tripartito de alto nivel, y en las dos reuniones de su Subgrupo, así como los diversos informes preparados por la Oficina como documentos de referencia;

Adopta, el 23 de enero de 2004, la siguiente Resolución:

El Grupo de Trabajo tripartito de alto nivel sobre las normas relativas al trabajo marítimo recomienda al Consejo de Administración de la OIT que:

- 1) pida a la Oficina que presente a la Conferencia Técnica Marítima Preparatoria un proyecto de instrumento basado en los resultados de la importante labor preparatoria realizada en el marco del Grupo de Trabajo tripartito de alto nivel;
- 2) tenga en cuenta que el proyecto de instrumento contiene disposiciones bien maduras y aprobadas por consenso sobre un gran número de disposiciones;
- 3) la citada Conferencia Técnica Marítima Preparatoria aborde, en primer lugar, las disposiciones que figuran entre corchetes en el proyecto de instrumento;
- 4) la Conferencia Técnica Marítima Preparatoria trate, en segundo lugar, las propuestas relativas al proyecto de instrumento que cuenten con suficiente apoyo, y
- 5) adopte las medidas necesarias para realizar los correspondientes ajustes al Reglamento de la Conferencia Técnica Marítima Preparatoria.